

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE POPAYAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. **1782**

Popayán, mayo diecisiete (17) del año dos mil veintidós (2022).

Pasa a despacho la acción de tutela de la referencia, incoada por la señora ANA MAREDY GRANOBLE GAVIRIA, quien actúa en nombre propio en contra de La DEPARTAMENTO DEL CAUCA, mediante su representante o quien haga sus veces, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional), IGUALDAD (art. 13 constitucional) y CONFIANZA LEGITIMA.

Del antecedente factual que contiene la demanda constitucional, se advierte que la accionante pretende que se le *“amparar mis derechos fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA POR MERITOCRACIA (art. 40 numeral 7 y art. 125 constitucional). DEBIDO PROCESO (art. 29 constitucional), CONFIANZA LEGÍTIMA Y DERECHO DE PETICION (art. 23 constitucional). 2- En consecuencia, se ordene a la GOBERNACION DEL CAUCA, el cumplimiento de la RESOLUCION N° 5421 del 10 de noviembre de 2021, que dispone en su artículo 5 lo siguiente “dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a la fecha en que la lista de elegibles quede en firme, deberán producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, **los nombramientos en periodo de prueba que proceden**, en razón al número de vacantes ofertadas. 3- Como consecuencia de lo anterior se ordene a la Gobernación del Cauca representada legalmente por el señor ELIAS LARRAHONDO CARABALI, el nombramiento de la suscrita ANA MAREDY GRANOBLE GAVIRIA en el cargo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, código 470, grado 4 identificado con OPEC N° 27512 a la mayor brevedad posible.”(sic) (negrita del Despacho)*

Teniendo en cuenta que los hechos de la tutela refieren a la RESOLUCIÓN No 5421 del 10 de noviembre de 2021, *“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa”* se ordenará la vinculación de las personas que conforman la lista de elegibles y los terceros interesados en dicha convocatoria a fin de que puedan hacerse parte en el presente tramite constitucional.

Así mismo de los hechos de la demanda se ordenará la vinculación de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.

Así las cosas, en vista que el libelo tutelar reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su tramitación, se procederá a su admisión.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR la ACCION DE TUTELA incoada por la señora MAREDY GRANOBLE GAVIRIA en contra de La DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

SEGUNDO: VINCULAR a los que conforman la lista de elegibles y los terceros interesados la RESOLUCIÓN N° 5421 del 10 de noviembre de 2021, *"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA, del Sistema General de Carrera Administrativa"*

TERCERO: NOTIFICAR a la autoridad accionada su representante o quien haga sus veces y REQUERIRLE con el objeto que informe todo lo relacionado con los antecedentes que han motivado la presente acción.

Igualmente deberá la accionada informar la razón o razones por las cuales, hasta la fecha, no ha dado contestación a la petición elevada por el actor de fecha 19 de octubre de 2021, y en todo caso, el trámite en que se encuentra la misma.

CUARTO: ORDENAR a la entidad accionada - DEPARTAMENTO DEL CAUCA para que una vez le sea notificada la presente decisión de manera INMEDIATA se publique el presente auto admisorio y el escrito de tutela, en su página web, dicha gestión deberá ser informada al Despacho. Lo anterior a fin de que las personas que conforman la Lista de Elegibles para proveer ciento setenta y cuatro (174) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 27512, PROCESOS DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACION DE CAUCA y los terceros interesados para que puedan hacerse parte en el presente trámite constitucional.

QUINTO: REQUERIR al DEPARTAMENTO DEL CAUCA para que alleguen a este trámite tutelar todos los actos administrativos generales y particulares que contienen las reglas del concurso, así como los que se relacionen directamente con la inconformidad de la parte actora, en caso de que existan.

SEXTO: SEÑALAR como plazo para cumplir con los anteriores requerimientos el término de dos (2) días siguientes a la notificación personal y/o del envío de la correspondiente comunicación.

SEPTIMO: ADVERTIR a la accionada que los informes y documentación que decida aportar se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento, PREVINIÉNDOLE que la omisión en el envío de los mismos, le hará incurrir en

ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE: ANA MAREY GRANOBLE GAVIRIA
ACCIONADO: DEPARTAMENTO DEL CAUCA
RADICADO: 2022-00280-00

responsabilidad y se tendrán por ciertos los hechos en que se sustente la acción impetrada.

OCTAVO: VINCULAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.

NOVENO: TENER como prueba los documentos allegados con el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA RECALDE.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia